



ACUERDO No. 022
27 DE NOVIEMBRE DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 019 DEL 08/
SEPTIEMBRE 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RONDÓN, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los Artículos 3ª y 7ª de los Artículos 82 y 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 388 de 1997, el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, Ley 1105 de 2007, los Decretos 1504 de 1998, 564 de 2006, 2474 de 2008 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1º. Que el Honorable Concejo de Rondón mediante Acuerdo No. 19 de Septiembre 8 de 2010 cambió la destinación de una parte del predio, propiedad del Municipio, adquirido mediante Escritura Pública No. 698 del 23 de Diciembre de 1998, identificado con No. D de Matrícula Inmobiliaria 090-38003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y No. Catastral 01-00-0001-0002-00, localizado en la Carrera 4 No. 98-03-09, destinando para la ejecución de un Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario, un área no mayor de 4.500 metros cuadrados, para 50 viviendas.

2º. Que una vez se adelantó el levantamiento topográfico del terreno, se elaboró el plan de loteo y el correspondiente diseño urbanístico del proyecto, se encontró que el área destinada para el nuevo Proyecto de vivienda para el programa de construcción de 100.000 viviendas de interés social Prioritario Gratis - Población en Extrema Pobreza era insuficiente para implantar el número de viviendas previsto inicialmente y al mismo tiempo cumplir con los requerimientos de Áreas de Cesión definidas en el Título II, Capítulo 8, Artículo 66 DEL Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Rondón.

3º. Que dadas las condiciones topográficas del terreno se incluya en el proyecto Nacional de vivienda prioritario gratis - Población en Extrema pobreza soluciones habitacionales que requiere junto con las áreas de cesión definidas en el E.O.T., un Área Urbanizable de siete mil trescientos (7.300) metros cuadrados.

4º. Que el Municipio de Rondón cuenta con el terreno legalizado para el proyecto de vivienda prioritario gratis vulnerables del Municipio de Rondón bajo un esquema solidario y con el apoyo del Municipio como ente rector de la política de vivienda prioritaria, esperan concretar el derecho a una vivienda digna para sí y sus familias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000882-4



Libertad y Orden

83

5º. Que se hace necesario, de una parte, cumplir con las directrices trazadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial respecto de las áreas de cesión en los proyectos urbanísticos y de otra parte, hacer posible el acceso a una vivienda digna a las familias que en el propósito de alcanzar de manera digna la solución de su vivienda para la población en Extrema Pobreza.

6º. Que es obligación del Honorable Concejo Municipal velar por la garantía de los derechos de los ciudadanos, como es el Derecho a una Vivienda Digna y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de menores ingresos y mayor condición de vulnerabilidad del Municipio de Rondón.

Por las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal de Rondón,

ACUERDA:

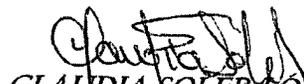
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 19 Septiembre 8 de de 2010, el cual quedará así: "Cambiar la destinación de parte del predio propiedad del Municipio, adquirido mediante Escritura Pública No. 698 del 23 de Diciembre de 1998, identificado con No. de Matrícula Inmobiliaria 090-38003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y No. Catastral 01-00-0001-0002-00, localizado en la Carrera 4 No. 98-03-09, y conforme a la parte motiva del presente Acuerdo, destinar siete mil trescientos (7,300) metros cuadrados para el desarrollo del Proyecto de Vivienda Prioritario gratis -población en extrema pobreza, promovido por el Municipio de Rondón..

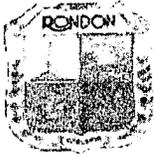
PARÁGRAFO. El Campo deportivo que forma parte del lote de terreno identificado precedentemente, no formará parte del lote para vivienda Prioritario gratis será para el disfrute de la comunidad en general del municipio de Rondón.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Rondón a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).


DAGOBERTO ARIAS CARO
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA SOLER LOPEZ
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 820000882-4



82

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
RONDÓN**

CERTIFICA

Que el Acuerdo número 022 a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil doce (2012) fue aprobado en el Salón del Concejo Municipal. Y estudiado en fechas diferentes según consta el libro de Actas de la Corporación y pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDIA SOLER LÓPEZ
Secretaria

~~0077-0078~~
81



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N° 19
08 de septiembre de 2.010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 06 DE FEBRERO 28 DE 2010**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RONDÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los Artículos 3ª y 7ª de los Artículos 82 y 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 388 de 1997, el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, Ley 1105 de 2007, los Decretos 1504 de 1998, 564 de 2006, 2474 de 2008 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

1º. Que el H. Concejo de Rondón mediante Acuerdo No. 06 de Febrero 28 de 2010 cambió la destinación de una parte del predio, propiedad del Municipio, adquirido mediante Escritura Pública No. 698 del 23 de Diciembre de 1998, identificado con No. D de Matrícula Inmobiliaria 090-38003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y No. Catastral 01-00-0001-0002-00, localizado en la Carrera 4 No. 98-03-09, destinando para la ejecución de un Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario, un área no mayor de 4.500 metros cuadrados, para 50 viviendas.

2º. Que una vez se adelantó el levantamiento topográfico del terreno, se elaboró el plan de loteo y el correspondiente diseño urbanístico del proyecto, se encontró que el área destinada en el Acuerdo 06 de 2010 era insuficiente para implantar el número de viviendas previsto inicialmente y al mismo tiempo cumplir con los requerimientos de Áreas de Cesión definidas en el Título II, Capítulo 8, Artículo 66 DEL Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Rondón.

3º. Que dadas las condiciones topográficas del terreno se planteó un proyecto urbanístico para 45 soluciones habitacionales que requiere junto con las áreas de cesión definidas en el E.O.T., un Área Urbanizable de siete mil (7.300) metros cuadrados.

00760077
394
80



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

4°. Que se conformó la Asociación Popular de Vivienda Ciudadela Los Canelos, integrada por cuarenta y cinco hogares vulnerables del municipio de Rondón que bajo un esquema solidario y con el apoyo del municipio como ente rector de la política de vivienda de interés social local, esperan concretar el derecho a una vivienda digna para si y sus familias.

5°. Que se hace necesario, de una parte, cumplir con las directrices trazadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial respecto de las áreas de cesión en los proyectos urbanísticos y de otra parte, hacer posible el acceso a una vivienda digna a las familias que en el propósito de alcanzar de manera colectiva la solución de su vivienda se asociaron y vienen haciendo su ahorro programado para garantizar el cierre financiero para la construcción de las viviendas.

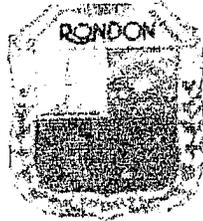
6°. Que es obligación del H. Concejo Municipal velar por la garantía de los derechos de los ciudadanos, como es el Derecho a una Vivienda Digna y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de menores ingresos y mayor condición de vulnerabilidad del Municipio de Rondón.

Por las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal de Rondón,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 06 de Febrero de 2010, el cual quedará así: "Cambiar la destinación de parte del predio propiedad del Municipio, adquirido mediante Escritura Pública No. 698 del 23 de Diciembre de 1998, identificado con No. de Matrícula Inmobiliaria 090-38003 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y No. Catastral 01-00-0001-0002-00, localizado en la Carrera 4 No. 98-03-09, y conforme a la parte motiva del presente Acuerdo, destinar siete mil (7.300) metros cuadrados para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario promovido por el Municipio y denominado "Ciudadela Los Canelos", con un alcance de 45 viviendas para igual número de familias de la Asociación Popular de Vivienda del mismo nombre.

PARAGRAFO. El Campo deportivo que forma parte del lote de terreno identificado precedentemente, no formará parte del lote urbanizable y será para el disfrute de la comunidad en general del municipio de Rondón.



0075 398
79 0076

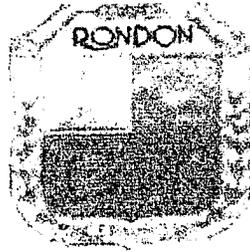
**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Rondón a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

Maximiliano S.
SEGUNDO MAXIMILIANO SANABRIA
Presidente Concejo Municipal

Yalhi Avila M.
YALHI AVILA MENDOZA
Secretaria



0074 ~~73~~ 398
78 ~~0072~~
74

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE RONDÓN
CONCEJO RONDÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE RONCÓN BOYACÁ**

CERTIFICA

Que el Acuerdo N° 19 de fecha 08 de septiembre de 2010, fue aprobado en el salón del Concejo Municipal de Rondón, en fechas diferentes según consta en el libro de actas de la Corporación y pasa a despacho de la Alcaldía para su respectiva sanción.

Yalhi Avila M.
YALHI AVILA MENDOZA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá – Municipio de Rondón
Alcaldía Municipal

0A73 377
0074
77-007

Recibí de la secretaria del Concejo Municipal de Rondón, el Acuerdo No. 19 de fecha 8 de Septiembre de dos mil diez, que consta de cuatro folios originales, hoy 8 de Septiembre de dos mil diez (2010),.

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria Alcaldía

El Acuerdo No. 19 de fecha 8 de Septiembre de dos mil diez, que consta de cuatro folios originales se recibió de la Secretaria del Concejo Municipal de Rondón, hoy ocho de Septiembre de dos mil diez (2010) pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se digne ordenar lo pertinente.

Rondón, Septiembre 9 de 2010

SE IMPARTE SANCION LEGAL AL ACUERDO No. 19 Septiembre 8 de 2010

Lic. JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria de la Alcaldía Municipal de Rondón HACE CONSTAR, que el Acuerdo No. 19 de fecha 8 de Septiembre de 2010, fue publicado en lugar visible al publico conforme lo Dispuesto en la Ley 136 de 1994, hoy nueve de Septiembre de dos mil diez (2010).-

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria

0072 ~~447~~

76 - 0073

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE RONDON
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.06
(28 de febrero de 2010).

POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DESTINACION DE UN PREDIO ADQUIRIDO SEGÚN FINALIDADES DEL ACUERDO No. 040 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RONDON, BOYACA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los numerales 3º y 7º del artículo 313 y 82 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 9 de 1989, 136 de 1994, Ley 1105 de 2007, los Decreto 1504 de 1998, 564 de 2006, 2474 de 2008 y demás normas afines y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Rondón, Boyacá, es propietario de un predio localizado en el casco urbano, adquirido mediante Escritura Pública No. 698 de la Notaria Segunda del Circulo de Ramiriquí, y registrado con matricula inmobiliaria 090 - 38003 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, identificado con el número Catastral 01-00-0001-0002-00, Carrera 4 No. 8 -03 - 09 (antes vereda de San José), con un área aproximada de 19.000 metros cuadrados y alinderado como sigue: POR EL FRENTE.- Partiendo de un mojón de piedra sigue en recta a llegar al muro del cementerio en extensión de 52.30 metros, linda calle al medio, con predios de ALCIDES AMAYA, CRISTOBAL AMAYA. POR LA DERECHA.- Sube en recta por toda la pared del Cementerio hasta la terminación de éste en extensión de éste en extensión de 87.20 metros vuelve y por la CABECERA en ángulo por el cementerio por cimiento en piedra en extensión de 44 metros, linda con predios del cementerio; continua subiendo por cerca de alambre en recta hasta llegar a un mojón de piedra en extensión de 61 metros, linda con predios de JORGE MESA; CABECERA.- vuelve en recta por cerca de alambre hasta una piedra al lado de la quebrada NOPACERA en 227.40 Mts, linda con predios de ANATOLIO SOLER, ASENIO AVILA Y DOMINGO ESCOBAR; y por la IZQUIERDA.- Baja por la orilla de la quebrada a dar a un mojón de piedra en extensión de 93 metros, linda quebrada al medio con predios de LUIS ALVAREZ y herederos de RODULFO REYES; vuelve a la derecha en recta hasta dar a un mojón de piedra en extensión de 66.40 metros y vuelve nuevamente a bajar en recta a dar al primer mojón punto de partida y encierra, en extensión de 45.50 metros, linda con el resto del predio de la vendedora y con predios de ELIECER CORONEL.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 040 del diciembre 7 de 1998, se autorizó la compra del predio relacionado precedentemente, con destino a la construcción de la nueva sede del Colegio Nacionalizado San Rafael, Campo Deportivo y otras dependencias municipales.

Que a la fecha, pasados 11 años, solamente se le dio uso al terreno para la adecuación de un campo de futbol el cual quedó inconcluso y sin posibilidades de uso para la comunidad, quedando el remanente del terreno sin ninguna utilidad o aprovechamiento, encontrándose a la fecha completamente subutilizado.

Que se solicitó concepto al Ministerio del Interior y la Justicia, respecto al Acuerdo en mención y sus finalidades, el cual fue contestado mediante oficio OF109-43655-DIJ-0420, el cual hace parte integral del presente; deduciéndose que la Corporación es el ente encargado de definir los usos del suelo y ante todo enfatizar en la prevalencia del derecho al uso común del espacio público sobre el interés particular, teniendo como criterio fundamental la defensa del interés común y desde luego es la administración municipal, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y previa decisión o aprobación por parte del Concejo Municipal, cambiar la destinación del lote de terreno adquirido mediante escritura pública 698 de diciembre de 1998.

Que la Ley 388 de 1997, en sus artículos 5 y 6, habilitan a las autoridades municipales y distritales a regular la ocupación del espacio público y a definir el ordenamiento territorial, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales; adicionalmente orientar el aprovechamiento sostenible mediante el diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales que afecten la estructura del territorio municipal o distrital.



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE RONDON
CONCEJO MUNICIPAL

0071
~~0070~~
25
~~0072~~

Que el Decreto 1504 de 1998, define los elementos constitutivos del espacio público y sus compensaciones de conformidad con el Ordenamiento Territorial.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-295 de 1993, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, señaló la contraprestación a la que se obligan los propietarios de los terrenos al solicitar el correspondiente permiso para urbanizar o edificar y aceptar las condiciones que exigen las autoridades competentes, dados los beneficios que se puedan obtener y las que se imponen en desarrollo de la función social urbanística de la propiedad.

Que el predio identificado precedentemente, conforme al Esquema de ordenamiento Territorial permite la construcción de vivienda de interés social y dadas sus condiciones topográficas y de localización resulta una alternativa viable para la implantación de un plan de vivienda sobre este predio.

Que se plantea adelantar un proyecto de Vivienda de Interés Social, prioritario con un alcance de por lo menos 50 soluciones habitacionales para igual número de hogares dirigido a la población de menores ingresos y mayor condición de vulnerabilidad del Municipio de Rondón.

Que el Municipio de Rondón, ente territorial del orden municipal está encargado de desarrollar la política de vivienda de interés social a nivel local, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de suelo urbanizable, ejecutar proyectos encaminados a disminuir el déficit habitacional y atender a la población más pobre y vulnerable del municipio.

Que para cumplir con este objetivo dentro de la dimensión social del desarrollo, el municipio deberá coordinar acciones con las entidades del Sistema Nacional de Vivienda para la ejecución de la Política de vivienda. – Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción de vivienda de interés social. – Coordinar y ejecutar planes y programas de vivienda, mediante la suscripción de convenios, alianzas estratégicas o contrato, con entidades públicas y/o privadas, personas naturales o jurídicas, gubernamentales u ONG's; para promover, conforme al Art. 51 de la Constitución Política formas asociativas para la ejecución de planes de vivienda de interés social y garantizar la disponibilidad de suelo urbanizado para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritario.

Que para garantizar la ejecución de este tipo de proyectos se hace necesario acudir a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda, tanto a nivel nacional como departamental, que permita a los hogares contar con recursos de subsidio que sumados a los recursos propios, aseguren el cierre financiero para el pago de la vivienda.

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto una bolsa de recursos denominada BOLSA DE ESFUERZO TERRITORIAL a la que pueden acceder los municipios de categorías 3, 4, 5, y 6, siempre y cuando, estos concurren a la ejecución del proyecto de vivienda con aportes, bien a través de subsidio en especie (lote y obras de urbanismo), subsidio en dinero (no reembolsable) y/o interventoría a las obras.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2008 -2011, está incorporado como prioridad de inversión el desarrollo de planes de Vivienda de Interés Social, en el propósito de disminuir el déficit habitacional del Municipio y mejorar las condiciones de calidad de vida de sus pobladores.

Que el municipio no dispone de otros predios de su propiedad que permitan adelantar la ejecución de un proyecto de vivienda de interés social prioritario.

Que analizado el censo de vivienda del Municipio, contra el total de familias, hay un déficit habitacional que supera las 100 unidades de vivienda y son muchas las solicitudes de parte de los hogares que no poseen vivienda propia o que teniéndola se encuentra en zona de

04110 4144
#69
79 0071



REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE RONDON
CONCEJO MUNICIPAL

alto riesgo, que requieren ser atendidas en su derecho a acceder a una vivienda digna, tal como lo determina la Constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Rondón, consciente de las necesidades de la comunidad, debe proceder a dar el mejor uso a los bienes de uso público y entrándose de un predio que se adquirió con una finalidad no cumplida, debe garantizar la primacía del interés común general y substituir por otro de características y dimensiones equivalentes al fin inicial compensando en dinero o en otros inmuebles de los que para el municipio no prestan utilidad, el lugar apropiado para la construcción de la Nueva Sede de la Institución San Rafael.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Cambiar la destinación parte del predio con un área no mayor a 4.500 metros cuadrados señalado en el Acuerdo Municipal No. 040 de diciembre 7 de 1998, y adquirido mediante Escritura Pública No. 698 del 23 de diciembre de 1998, de la Notaría Segunda del Circuito de Ramiriquí, registrado con matrícula inmobiliaria 090 - 38003 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, identificado con el número Catastral 01-00-0001-0002-00, Carrera 4 No. 8 - 03 - 09 (antes vereda de San José), con un área aproximada de 19.000 metros cuadrados, de conformidad con la parte motiva de este Acuerdo, al cual de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio se le dará uso para fines sociales del Municipio como reserva de suelo para vivienda de interés social, utilizando el área necesaria para las 50 viviendas proyectadas y el área del campo deportivo se conservará para los fines previstos en beneficio de la comunidad.

PARAGRAFO 1: El área construida del campo deportivo actual (cancha de fútbol) no será utilizada para la construcción del proyecto de vivienda.

PARAGRAFO 2: El terreno sobrante seguirá siendo propiedad del Colegio

ARTICULO 2°.- De conformidad con el Decreto 1504 de 1998, Art. 4, ordenar al señor Alcalde Municipal, sustituir por otro predio de características y dimensiones equivalentes o superiores y atendiendo los criterios de calidad, accesibilidad y localización el terreno para la construcción de la nueva sede de la Institución Educativa San Rafael, a través de uno de los predios subutilizados con que cuenta el municipio como es el área e infraestructura donde funcionaba la Antigua Escuela San Rafael adquirida mediante Escritura Pública No. 469 del 18 de Julio de 1963 de la Notaría Primera de Ramiriquí, registrado con matrícula inmobiliaria 090 - 48577 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, identificado con el número Catastral 00-00-0010-0112-000, ubicada en la Vereda de Centro, con un área aproximada de 1 ½ fanegada según título de adquisición y con una construcción de 354.41 metros aproximadamente, teniendo en cuenta el espacio suficiente para la construcción de la Institución y su campo deportivo. Y a la vez se utilizará provisionalmente el lote de ubicado en la Vereda de San centro sector Palo Negro, denominado Manantial, identificado con el N° catastral 00 00- 010 - 0291- 000 escritura pública 1177 del 28 de noviembre del 2000 con registro de matrícula inmobiliaria 090 40884 para las prácticas agropecuarias de la institución Educativa Nacionalizada San Rafael y debidamente saneado en su titulación, teniendo en cuenta el espacio suficiente para la construcción de la Institución y su campo deportivo.

PARAGRAFO 1. El Lote destinado para las practicas agropecuarias será utilizado provisionalmente hasta cuando el Municipio tenga las condiciones económicas suficientes para adquirir un predio cercano a la nueva sede que se construya.

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Alcalde Municipal de Rondón, para realizar los trámites administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento al presente Acuerdo.



REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE RONDON
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

ARTÍCULO 5º.-Pásese el presente Acuerdo al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

ARTÍCULO SEXTO: El ejecutivo enviará copia del presente Acuerdo sancionado al Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

Dado en Rondón a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2010).


SEGUNDO MAXIMILANO GANABRIA
Presidente Concejo Municipal


YALHI AVILA MENDOZA
secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ -MUNICIPIO DE RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL

0068
~~67~~ 0069
72

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE RONDÓN BOYACÁ**

CERTIFICA

Que el Acuerdo N° 06 de fecha 28 de febrero de 2010, fue aprobado en el salón del Concejo Municipal, en fechas diferentes según consta en el libro de actas de la Corporación y pasa a despacho de la Alcaldía para su respectiva sanción y publicación


YALHI AVILA MENDOZA
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá – Municipio de Rondón
Alcaldía Municipal

0067-58
0068
71

Recibí de la secretaria del Concejo Municipal de Rondón, el Acuerdo No. 06 de fecha 28 de Febrero 2010, que consta de cinco folios originales, hoy cuatro de Marzo de dos mil diez (2010),.

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria Alcaldia

El Acuerdo No.06 de fecha 28 de Febrero de 2010, que consta de cinco folios se recibió de la Secretaria del Concejo Municipal de Rondón, hoy cuatro de Marzo de dos mil diez (2009) pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se digne ordenar lo pertinente.

Rondón, Marzo 8 de 2010

SE IMPARTE SANCION LEGAL AL ACUERDO No. 06 Febrero 28-2010.

Lic. JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria de la Alcaldía Municipal de Rondón HACE CONSTAR, que el Acuerdo No. 06 de fecha 28 de Febrero de 2010, fue publicado en lugar visible al publico conforme lo Dispuesto en la Ley 136 de 1994, hoy ocho de Marzo de dos mil diez (2010).-

LUCILA SOLER LOPEZ
Secretaria